



Resolución Ministerial

N° 008-2025-MIMP

Lima, 23 de enero de 2025



Firmado digitalmente por GARRIDO
RENGIFO Patricia Milagros FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 17:31:40 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 16:20:41 -05:00



Firmado digitalmente por JHONG
GUERRERO Maria Isabel FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 16:16:15 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVADENEIRA ESPINOZA Cesar
Juan FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 13:12:06 -05:00



Firmado digitalmente por
CARDENAS VANINI Rafael FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 11:20:28 -05:00



Firmado digitalmente por MOREL
GUTIERREZ Rafael Alfonso FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 09:53:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 17:44:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2025 17:47:53 -05:00

VISTOS, el Oficio N° 000016-2025-INABIF/DE del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; el Oficio N° D000061-2025-MIMP-AURORA-DE del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA; el Informe Técnico N° D000007-2025-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; el Memorándum N° D000071-2025-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D000014-2025-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorándum N° D000052-2025-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000035-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75/PM-INAP preceptúa que los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE tienen, entre otras funciones, la de promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Locales y Provinciales que fuesen necesarios;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, es destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración;

Que, el literal c) del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, dispone que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda,

Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el literal a.1 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 dispone que las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, sólo podrán ser efectuadas por los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos laborales, conforme a la normatividad vigente;

Que, asimismo, el literal a.5 de la precitada Novena Disposición Transitoria establece que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE durante el año fiscal no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que correspondan otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; y que los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciban efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, el párrafo 4.1 del inciso 4 numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del Incentivo Único - CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes de diciembre del año fiscal anterior, salvo cuando exista: a) Montos adicionales como resultado de nuevas contrataciones en plazas vacantes, presupuestadas y registradas en el AIRHSP para labores administrativas, de acuerdo al procedimiento legal vigente, así como los montos adicionales como consecuencia del pago de personal que se encontraba bajo licencia de trabajo; b) Montos adicionales como resultado de prestaciones de servidores destacados en la entidad en los casos que corresponda conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411; y, c) Autorización de incrementos previstos en norma con rango de Ley; precisándose que en el caso de los supuestos a) y b) se requiere opinión favorable previa de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto al monto adicional que corresponde transferir al CAFAE;

Que, asimismo el inciso 5 del numeral 31.1 del artículo 31 de la citada Directiva señala que los Pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP, en



Resolución Ministerial

el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del Incentivo Único - CAFAE que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la normatividad vigente, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2018-MIMP se aprueba la Directiva N° 004-2018-MIMP “Normas para el otorgamiento del incentivo único por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE del MIMP, el Sub CAFAE del INABIF y el Sub - CAFAE del PNCVFS a los trabajadores del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”, la cual establece en el numeral 6.1.1 que, en base a la información recibida de los programas nacionales, la Oficina General de Recursos Humanos formula la propuesta de Resolución Ministerial del Pliego, el cual debe ser remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (hoy Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), con la documentación establecida en las Directivas aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (hoy Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) emita opinión sobre la procedencia de la documentación establecida en las Directivas aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y otorgue de la certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2024-MIMP y su modificatoria, se constituye el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAFAE – MIMP), correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para el período comprendido del 29 de diciembre de 2024 al 28 de diciembre de 2026;

Que, con Resolución Ministerial N° 344-2024-MIMP se constituye el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - SUB CAFAE - INABIF para el periodo comprendido del 02 de noviembre de 2024 al 01 de noviembre de 2026;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 141-2023-MIMP y sus modificatorias, se constituye el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, para el periodo del 2 de abril de 2023 al 1 de abril de 2025;

Que, con Oficio N° 000016-2025-INABIF/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF remite a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, el Informe N° 000001-2025-INABIF/URH-SUARH-GC de su Subunidad de Administración de Recursos Humanos – Gestión de la Compensación, el cual señala, en el marco Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que el monto para el pago del incentivo laboral del personal que presta

servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para el año fiscal 2025, asciende a S/ 189 474, 48 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 48/100 SOLES); asimismo, el Informe N° 000001-2025-INABIF/UPPM de su Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual emite opinión técnica favorable y otorga disponibilidad presupuestal respectiva para la transferencia financiera de recursos al SUB CAFAE - INABIF por el importe de S/ 189 474, 48 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 48/100 SOLES) para el año fiscal 2025; así como, el Informe N° 000005-2025-INABIF/UJ de su Unidad de Asesoría Jurídica, el cual considera que se han cumplido las formalidades previstas en las normas vigentes para continuar el trámite a fin de hacer efectiva la transferencia al SUB CAFAE – INABIF hasta por el monto antes indicado;

Que, mediante Oficio N° D000061-2025-MIMP-AURORA-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante Programa Nacional AURORA, remite a la Oficina General de Recursos Humanos del MIMP, el Informe N° D000003-2025-MIMP-AURORA-SPATH-BGAS de su Subunidad de Planificación y Administración del Talento Humano, el cual señala que con la finalidad de prever la oportunidad del pago de los incentivos laborales a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Programa Nacional AURORA corresponde gestionar una transferencia financiera hasta por el monto de S/ 2 730 802,20 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOS Y 20/100 SOLES) para el periodo 2025; asimismo, el Informe N° D000004-2025-MIMP-AURORA-SPP-JJMT de su Subunidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual emite opinión presupuestal favorable y certifica la existencia de crédito presupuestario hasta por la suma de S/ 3 267 959,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en la Especifica de Gasto 2.1.1.1.2.1 “Asignación de Fondos para el Personal”, que solventa la proyección anual de la transferencia financiera al citado SUB CAFAE, sustentado por la Subunidad de Planificación y Administración del Talento Humano; y, el Informe N° D000017-2025-MIMP-AURORA-UJ de su Unidad de Asesoría Jurídica, el cual considera procedente la transferencia financiera al SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS (Programa Nacional AURORA);

Que, mediante Memorandum N° D000071-2025-MIMP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos hace suyo el Informe Técnico N° D000007-2025-MIMP-OTPT de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, el cual señala que la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central se fundamenta en el párrafo 4.1 del inciso 4 numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01. Por ello, de la evaluación realizada, la transferencia financiera que debe hacerse al CAFAE – MIMP de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central para el periodo 2025, asciende a S/ 2 947 231,32 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE



Resolución Ministerial

MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 32/100 SOLES), razón por la cual luego de haber evaluado los requerimientos efectuados por las Unidades Ejecutoras del Pliego, ha determinado que es procedente la transferencia financiera al Fondo de Asistencia y Estímulo para el año fiscal 2025, hasta por la suma total de S/ 5 867 508,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde: i) S/ 2 947 231,32 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 32/100 SOLES) a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central; ii) S/ 189 474, 48 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 48/100 SOLES) a la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; y, iii) S/ 2 730 802,20 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOS Y 20/100 SOLES) a la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS (Programa Nacional AURORA);

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el inciso 3 numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, para dicho efecto los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego;

Que, mediante Memorándum N° D000052-2025-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000014-2025-MIMP-PRE, complementado con correo institucional del 21 de enero de 2025, de la Oficina de Presupuesto, el cual emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable para la Transferencia Financiera al CAFAE y SUB CAFAEs del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta por la suma de S/ 5 867 508,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al Año Fiscal 2025, debido a que no supera el monto total transferido durante el Año Fiscal 2024 y se encuentra en el marco del costo anualizado del Incentivo Único – CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del mes diciembre del Año Fiscal 2024, por lo que recomienda proseguir con los trámites respectivos;

Que, mediante Informe N° D000035-2025-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente resolución, considerando la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por las unidades orgánicas y órganos competentes de la entidad;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, la Directiva N° 004-2018-MIMP "Normas para el otorgamiento del incentivo único por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE del MIMP, el Sub CAFAE del INABIF y el Sub - CAFAE del PNCVFS a los trabajadores del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada por Resolución Ministerial N° 226-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del año fiscal 2025 a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAFAE – MIMP), correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: MIMP - Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de S/ 2 947 231,32 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 32/100 SOLES).

Artículo 2.- Aprobar la transferencia financiera del año fiscal 2025 a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - SUB CAFAE - INABIF, hasta por la suma de



Resolución Ministerial

S/ 189 474, 48 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 48/100 SOLES).

Artículo 3.- Aprobar la transferencia financiera del año fiscal 2025 a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, hasta por la suma de S/ 2 730 802,20 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOS Y 20/100 SOLES).

Artículo 4.- El egreso del gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se aplica a la siguiente cadena de gasto: Tipo de Transacción: 2. Gastos Presupuestarios, Genérica: 1. Personal y Obligaciones Sociales, Subgenérica Nivel 1: 1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, Subgenérica Nivel 2: 1. Personal Administrativo, Específica Nivel 1: 2. Otras Retribuciones y Complementos, Específica Nivel 2: 1. Asignación a Fondos para Personal.

Artículo 5.- La Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Recursos Humanos, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA efectúan, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2025 17:20:57 -05:00

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables